



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|--------------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 020 2020 00189 00 |
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Pedro Pablo Ramírez Suarez |
| Demandado | La Equidad Seguros O.C. y otro |
| Decisión | Incorpora y entiende notificado |

Se adosan al expediente las constancias del trámite adelantado por la parte demandante a efectos de lograr la notificación personal de las demandadas. Pero en vista de que en la comunicación dirigida a la parte pasiva se indicó de forma equivocada el correo electrónico del Juzgado, dichas notificaciones no pueden ser tenidas en cuenta. Asimismo, porque no se allegó la constancia de envío del mensaje de datos.

No obstante, como Liliana Marcela Hernández Jaramillo confiere mandato al abogado Jorge Hernán Giraldo Arboleda, portador de la T.P. 162.321 del C. S de la J, para que la represente judicialmente en este asunto, a dicho abogado se reconoce personería para actuar en los términos del poder a él conferido.

Se precisa que la demandada Hernández Jaramillo se entenderá notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas al interior del presente procedimiento, incluso del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 301 del CGP.

La referida parte podrá, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, solicitar al correo institucional ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la demanda y sus anexos, vencido dicho término comenzará a correr el de ejecutoria y traslado de la demanda.

Por otro lado, se incorpora la prueba del diligenciamiento del oficio 870, dirigido a la Secretaría de Transporte y Tránsito de Sabaneta.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

S.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4ea0e26dc4386c4315125399543ffed638851ab8ebf2af439608ab085f5b75**
Documento generado en 19/11/2020 08:53:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>